

**San José, 10 de junio de 2015.-**

En San José, a las once horas del diez de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

|   |  |
|---|--|
| 1 | Sentencia 2015 - 008499. Expediente 14-008311-0007-CO. A las once horas. Acción de inconstitucionalidad contra Se impugna el artículo 38 de las Directrices Presupuestarias del Poai 2009, y artículo 39 de las Directrices Presupuestarias del Poai 2013, ambas del Consejo Universitario de la Universidad Nacional. Se declara sin lugar la acción.   |
| 2 | Sentencia 2015 - 008500. Expediente 13-006136-0007-CO. A las once horas con un minutos. Acción de inconstitucionalidad. Defensoría De Los Habitantes, Sujeto de Derecho Privado, Asociación Para Protección Agropecuaria, D&pl Semillas Limitada contra artículos 117, 118 Y 132 Del Decreto Ejecutivo 26921-mag (reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria). Estése la accionante a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014015017 de las dieciséis horas y veintiséis minutos del diez de setiembre del dos mil catorce. |
| 3 | Sentencia 2015 - 008501. Expediente 15-004871-0007-CO. A las once horas con dos minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia San Ramón, Directora Centro de Atención Institucional el Buen Pastor, Jueza Coordinadora De Familia San Ramón, Subdirector De La Defensa Pública. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Marta Iris Muñoz Cascante, en su condición de Directora y a Alejandro Rojas Aguilar, en su   |

condición de Sub Director, ambos funcionarios de la Defensa Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos y, además, cada uno dentro del marco de sus competencias, que brinden asistencia gratuita a la señora amparada en la tramitación del proceso Abreviado de Suspensión de Patria Potestad tramitado, bajo el expediente No. 12-000168-0688-FA en el Juzgado de Familia de San Ramón, mientras permanezca privada de libertad. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**